

de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Urbanismo para adoptar cuantas medidas sean precisas para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de noviembre de 2011

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2011, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, por la que se hace público el fallo del Jurado del Premio Tesis Doctorales del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales en su convocatoria para 2011.

En virtud de la delegación del ejercicio de la competencia conferida por el artículo 12.1 de la Orden de la Consejería de Empleo de 13 de mayo de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión del Premio Tesis Doctorales del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales (BOJA núm. 117, de 16 de junio), y efectuada la convocatoria correspondiente a la anualidad 2011 mediante Resolución del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales de 10 de junio de 2011 (BOJA núm. 124, de 27 de junio), he resuelto hacer público el acuerdo adoptado por el jurado calificador que se especifica en el artículo 9.2 de la citada Orden, en su reunión del día 15 de octubre de 2011, y que declara otorgar la concesión del Premio Tesis Doctorales en su convocatoria para 2011, «ex aequo» a las Tesis siguientes:

- «El Comité de Seguridad y Salud», cuya autora es doña M.ª del Carmen Aguilar del Castillo.
- «Políticas de empleo y territorio: discursos y prácticas para un nuevo modelo de gestión», cuya autora es doña Rosa María Vallecillo Gámez.

Dado que la dotación global del Premio es de once mil euros (11.000 €) y que se ha concedido «ex aequo» a las Tesis reseñadas, ambas recibirán la cantidad de cinco mil quinientos euros (5.500 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.14.00.01.00.480.09.31M.0, abonándose en un pago único mediante transferencia bancaria a sus respectivas cuentas y con las retenciones que procedan de acuerdo con la legislación vigente.

Sevilla, 7 de noviembre de 2011.- La Presidenta, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el Acuerdo de la Jefatura del Departamento de Información, Registro y Atención al Ciudadano de la Delegación, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos

públicos y privados, mediante cotejo con los originales, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General.

La Jefatura del Departamento de Información, Registro y Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de Sevilla y Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla es la responsable del Registro General establecido en la misma.

Los Registros Auxiliares de Documentos de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo se crean por Resolución de 9 de octubre de 2003.

Por razones técnicas, de agilidad y eficacia administrativas de la propia Delegación, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 28 de noviembre de 2011, de la Jefatura del Departamento de Información, Registro y Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en los funcionarios que ocupan los puestos que se citan, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 29 de noviembre de 2011.- La Delegada, Aurora Cosano Prieto.

ANEXO

ACUERDO DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2011, DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN, REGISTRO Y ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, POR EL QUE SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA LA EXPEDICIÓN DE COPIAS AUTENTICADAS MEDIANTE COTEJO EN LOS PUESTOS DE TRABAJO QUE ABAJO SE CITAN

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, por una parte, el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de estos salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la determinación reglamentaria de los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de las copias auténticas de los documentos públicos y privados.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con los originales, corresponderá a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos.

El art. 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que en supuestos especiales y para facilitar la presentación de documentos y con el objeto de salvar las dificultades que existan para autenticar las copias y recibirlas, los órganos con estas competencias podrán delegarlas en otros órganos o unidades.

Por todo ello,

A C U E R D O

Primero. Delegar la competencia para la expedición de copias autenticadas de documentos, privados y públicos, realizadas mediante cotejo de los originales, a las personas titulares de los puestos de trabajo cuyos códigos a continuación se citan:

Centro destino 3298710 DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SAE SEVILLA.
9372410 ASESOR TÉCNICO.
9464410 ASESOR TÉCNICO.
9464010 ASESOR TÉCNICO.
9373110 ASESOR TÉCNICO.

Centro destino 3291110 CENTRO DE EMPLEO ALCALÁ DE GUADAÍRA.
9243810 TITULADO GRADO MEDIO.

Centro destino 3292410 OFICINA DE EMPLEO MARCHENA.
11119810 ÁREA DE INTERMEDIACIÓN.
878610 AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Centro destino 3292510 CENTRO DE EMPLEO MORÓN DE LA FRONTERA.
9566210 ADMINISTRATIVO.
9252210 TITULADO SUPERIOR.

Centro destino 3291810 CENTRO DE EMPLEO DOS HERMANAS-MURILLO.
12167510 DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO.

Centro destino 3293810 OFICINA LOCAL DE EMPLEO DOS HERMANAS-REYES C.
8645610 JEFE DE ÁREA.

Centro destino 3292910 OFICINA LOCAL DE EMPLEO PUEBLA DE CAZALLA.
12453110 AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Centro destino 3292110 OFICINA DE EMPLEO LEBRIJA.
11109110 ÁREA DE INTERMEDIACIÓN.

Centro destino 3292710 CENTRO EMPLEO LOS PALACIOS Y VILLAF.
11106710 ÁREA DE DEMANDAS.
12094910 ADMINISTRATIVO.

Centro destino 3291510 OFICINA DE EMPLEO CANTILLANA.
9248310 TITULADO SUPERIOR.

Centro destino 3292210 CENTRO EMPLEO LORA DEL RÍO.
11125410 ÁREA DE DEMANDAS.

Centro destino 3293110 CENTRO DE EMPLEO S. JOSÉ DE LA RINCONADA.
9253310 TITULADO SUPERIOR.

Centro destino 3295110 OFICINA EMPLEO BOLLULLOS MITACIÓN.
9565810 ADMINISTRATIVO.

Centro destino 3291410 CENTRO EMPLEO CAMAS.
11088710 ÁREA DE DEMANDAS.

Centro destino 3293010 OFICINA EMPLEO PUEBLA DEL RÍO.
8660010 JEFE ÁREA.

Centro destino 3293310 CENTRO EMPLEO SANLÚCAR LA MAYOR.
9248610 TITULADO SUPERIOR.

Centro destino 9294110 CENTRO EMPLEO SEVILLA-AMATE.
11246210 ÁREA DEMANDAS.
11193610 TITULADO SUPERIOR.

Centro destino 9394210 OFICINA EMPLEO SEVILLA-LUIS MONTOTO.
9250110 TITULADO SUPERIOR.

Centro destino 3294410 OFICINA EMPLEO SEVILLA-CRUZ ROJA.
12146110 ADMINISTRATIVO.

Segundo. El presente Acuerdo se publica para complementar al de 2 de marzo de 2009, aprobado por Resolución de 3 de marzo de 2009 de la Delegación Provincial y publicado en el BOJA núm. 53, de 18 de marzo de 2009.

Tercero. La presente delegación de competencias se realiza al amparo del artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Cuarto. La delegación que se efectúa mediante este Acuerdo será revocable en cualquier momento, sin perjuicio de la avocación de la misma cuando circunstancias de índole técnica o jurídica lo hagan conveniente.

Quinto. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente tal circunstancia.

En Sevilla, a 28 de noviembre de 2011, el Jefe del Departamento de Información, Registro y Atención al Ciudadano, Salvador Puentes Otero.

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 2 de diciembre de 2011, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Ferroservicios, S.A., mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la organización sindical CC.OO. ha sido convocada huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa Ferroservicios, S.A., adscritos al centro de trabajo Hospital de San Lázaro del Área Hospitalaria Virgen Macarena en Sevilla, desde las 00,00 horas y hasta las 24,00 horas del día 13 de diciembre de 2011.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de la empresa Ferroservicios, S.A., en cuanto dedicada al mantenimiento de diferentes centros sanitarios, prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la